

los Santos Brito, P. N., quien tendrá bajo su mando todo el equipo y el personal que se requiera para el mejor cumplimiento de las funciones que se ponen a su cargo y que deberán ser realizadas con el mayor celo posible y con estricta sujeción a las leyes y a las ordenanzas municipales.

Art. 3.—Los organismos que forman parte de la Acción Cívica de las Fuerzas Armadas prestarán su cooperación a la Dirección de Vigilancia y Preservación del Ornato de la Capital de la República y tomarán a su vez todas las medidas que sean necesarias para que, dentro de los límites abarcados por el Plan Regulador de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, no se construyan viviendas antihigiénicas en abierta oposición a las disposiciones vigentes sobre construcción, salubridad y ornato público.

Art. 4.—El Coronel Isidoro de los Santos Brito, P. N., Director del organismo que se crea en virtud del presente Decreto, será directamente responsable ante el Presidente de la República del fiel cumplimiento de estas disposiciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, en su edición del 31 de julio de 1968.

Decreto, Nº 2666, que nombra al Dr. José Ramón Rodríguez, Consejero de la Representación de la República Dominicana ante la OEA.

(G. O. Nº 9105, del 23 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2666

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El Dr. José Ramón Rodríguez queda nombrado Consejero de la Representación de la República ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 1695, de fecha 30 de septiembre de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de a Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2667, que autoriza la caza de palomas durante el día ~~viernes~~
2 de agosto del presente año.

(G. O. N° 9092, del 3 de Agosto de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2667

CONSIDERANDO que durante los días viernes 2, sábado 3 y domingo 4 del mes de agosto del presente año, se celebrará el Torneo de Caza de la Paloma a nivel nacional, como incentivo para el turismo;

CONSIDERANDO que para participar en el referido torneo vendrá al país un gran número de visitantes extranjeros;

CONSIDERANDO, por otra parte, que el Decreto N° 2364, dictado en fecha 7 de mayo del presente año, además de establecer un período de veda que se extiende hasta el 30 de junio para la caza de las palomas de la variedad denominada "coronita" (*columba-leucocephala*), dispone que durante el resto del año sólo se permitirá la caza de estas aves en los días sábado, domingo y feriados;

VISTA la Ley de Caza N° 85, de fecha 4 de febrero de 1931, y sus modificaciones;